



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 Ministerio de Educación

**Centro de Información y Documentación Educativa**  
 9410 - Ushuaia Tierra del Fuego  
 REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 03 AGO 2006

VISTO la Resolución M. E. y C. N° 708/06 y su Rectificatoria N° 782/06; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se tramitan bajo Expediente N° 008775-EM/06 del registro de esta Gobernación.

Que por los Instrumentos Legales citados, se autorizó a arbitrar los mecanismos necesarios para posibilitar la contraprestación de servicios de los agentes de la Administración Pública Provincial que no han completado su escolaridad primaria/secundaria, a cursar estudios en las Instituciones Educativas de Adultos de la Provincia.

Que dichos Instrumentos han sido analizados y ha surgido la necesidad de proceder a la modificación de algunos aspectos.

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario se deje sin efecto las Resoluciones citadas precedentemente.

Que asimismo se debe dar igualdad de posibilidades educativas y/o laborales a todos los agentes involucrados.

Que en base a lo anteriormente expresado se hace necesario emitir el Instrumento Legal que regule la contraprestación citada, tal lo expuesto en los Anexo I y II, que forman parte integrante de la presente.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 703.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN  
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución M. E. y C. N° 708/06 y su Rectificatoria N° 782/06, a partir de la emisión de la presente; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a los Agentes de la Administración Pública Provincial que cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo I, a realizar la contraprestación de servicios según los mecanismos contemplados en el Anexo II de la presente; por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que a los fines de la puesta en vigencia de la presente es necesaria su ratificación por parte del señor Gobernador de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. E. N° 1150 /06.-

7

COPIA ORIGINAL

Stang

STANG MIRIAM CELESTE  
 Jefa Departamento de

*Maria Cabrerá de Jaramilla*  
 Prof. MARIA CABRERA DE JARAMILLA  
 Ministro de Educación

C  
 B 7

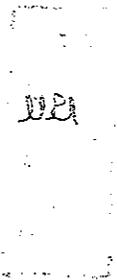


Provincia de Tierra del Fuego  
de Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E. N° 1150 /06

- ✓ Durante el ciclo 2006 se implementará la contraprestación con los agentes de la Administración Pública Provincial, que prestan servicios en todas las dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia, en las ciudades de Río Grande, Ushuaia y la localidad de Tolhuin.
- ✓ Durante el ciclo lectivo 2007, se implementará la contraprestación con los agentes que se desempeñan en todos los sectores de la Administración Pública Provincial.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Stang*

STANG MIRIAM CELESTE  
Jefa Departamento de  
Despacho ME

*Mara*

PROF. MARÍA L. CABRERA DE URDAPILLETA  
Ministro de Educación



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.E. N° 1150 /06

Los agentes de la Administración Pública Provincial que deseen acogerse al beneficio de la contraprestación, deberán cumplir cinco (05) horas diarias en su horario y lugar habitual de trabajo y se le considerarán cumplidas las dos (02) horas restantes si asiste al Establecimiento Educativo.

El control de asistencia será responsabilidad de la Dirección del Establecimiento Educativo, quien deberá arbitrar los medios necesarios para que dicha asistencia sea tenida en cuenta en forma diaria al ingreso y egreso de los alumnos.

Las planillas de asistencia deberán ser presentadas en el lugar de trabajo del agente los días 20 de cada mes.

Para poder mantener el beneficio de la contraprestación, el agente deberá tener la regularidad escolar, es decir el 75% de asistencia, la cual será controlada en forma mensual. De no cumplir con la asistencia requerida perderá el beneficio de la contraprestación y pasará en forma inmediata a cumplir las siete (7) horas de trabajo diarias.

Para acceder por segundo año al presente beneficio el agente deberá tener el 80% de las materias aprobadas del año inmediato anterior.

Para mantener el beneficio por el 3° año tendrá que tener el 100% de las materias aprobadas del 1° año y el 80% del 2° año.

El presente beneficio podrá mantenerse hasta un máximo de seis (6) años; siempre y cuando el Consejo de Profesores de la Institución Educativa a la que asiste el agente lo apruebe.

Cada agente firmará un acta compromiso con la institución donde quede explícito, de acuerdo con el nivel de escolaridad, el nivel académico exigido para mantener el beneficio de esta contraprestación.

El Ministerio de Educación proveerá las horas cátedras, el plan de estudio y los lugares físicos para brindar el servicio educativo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Stang*  
STANG MIRIAM CELESTE  
Jefa Departamento de  
Despacho ME

*Maria L. Carrera de Urballeta*  
PROF. MARÍA L. CARRERA DE URBALLETA  
Ministro de Educación